

Publicada el 2016-09-13 BAO 175
Ordenanza reguladora de la zona peatonal del Casco Viejo de la Villa de Bermeo

El Ayuntamiento de Bermeo, en Sesión Plenaria celebrada el 20 de julio de 2016 aprobó inicialmente la ordenanza de peatonalización del Casco Viejo, después de su publicación en el BOB el día 5 de agosto de 2016 y no habiéndose presentado alegaciones al respecto, se aprueba definitivamente, tal como figura seguidamente:

Ordenanza reguladora de la zona peatonal del Casco Viejo de la Villa de Bermeo

1. Artículo.- Objeto y fundamento legal

1.1. Esta ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de acceso y estacionamiento para carga y descarga en el Casco Histórico de la Villa de Bermeo, zona del municipio cuyas características justifican su configuración como Zona Peatonal, reservando la totalidad de las vías comprendidas dentro del ámbito de la misma al tráfico de peatones, con las excepciones contenidas en la presente Ordenanza.

En consecuencia, en esta Ordenanza se determinan las condiciones de acceso y tiempo máximo de estacionamiento para carga y descarga en la zona, para los colectivos regulados en ella.

1.2. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en todo el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

La presencia de vehículos en la misma estará únicamente justificada con la realización de labores de carga y descarga.

1.3. Los ciclomotores y motocicletas estarán sujetos a las mismas restricciones de acceso a la zona peatonal que el resto de vehículos motorizados.

Artículo 2. – Ámbito espacial de aplicación:

El ámbito de aplicación comprende todas las calles localizadas en la zona delimitada por las calles.

Arresi Kalea, Ongintza, Andra Mari, Aurrekoetxea, Bastarre, Nardiz tar Benantzio, Lope de Haro, Prantzisko Deuna Kalea y Prantzisko Deuna Atea.

Comprende las siguientes calles:

Ongintza - Irakaskintza. - Talaranzko - Andra Mari. - Talakoetxea. - Basterra Ibiltokia. - Ertzilla Torrontero. - Arostegi - Aurrekoetxea. - Bidebarrieta - Areilza.- Doniene – Sabino Arana Enparantza. – Intxausti- Nekazari. - Nardiz Tar Jon - Apioza.- Etxebarria tar Kresentzi - Aldatseta. – Erremedio - Armendurua.- Eskinarruga - Arresi 1-12 y garajes de 56, 58 .- Barbara Deuna Kalea. - Kale Istua.- Landatxuko Eskilarak- Mikel Deuna Enparantza- Utsa Eskilarak - Klara

Deuna Eskilarak.

La calle Lope Diaz de Haro será estrictamente peatonal y estará totalmente restringida al tráfico.

La zona contará con la oportuna señalización en las entradas y salidas.

Artículo 3.- Horario

Los días laborables, para labores de carga y descarga, habrá entrada total al Casco Antiguo desde las 8:00 de la mañana hasta las 13:00.

Los vehículos que entren en la zona, deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- En general, no se podrá estar dentro de la zona más de 30 minutos.
- No se puede aparcar dentro de la zona.
- Los vehículos que tengan la masa máxima autorizada mayor de 3,5 toneladas no podrán entrar.
- Los vehículos que tengan una longitud mayor a 7 metros no podrán entrar.

Artículo 4.- Vehículos autorizados

Serán vehículos autorizados y por ello podrán acceder a la zona peatonal:

1. Residentes en la zona peatonal:

Personas físicas propietarias o arrendatarias de una vivienda en la zona, en la cual están empadronados y que a su vez tengan algún vehículo, tendrán opción a dos autorizaciones por vivienda.

Personas que tengan 65 años o alguna dependencia o enfermedad, aunque tengan un vehículo autorizado, podrán recibir autorizaciones para otros dos vehículos. Lo/as propietario/as de estos vehículos no tienen que estar empadronados en el casco Viejo.

Quienes no estén empadronados en Bermeo y sean propietario/as de una segunda residencia ubicada en el Casco Viejo, tendrán opción a tener una autorización.

2. Propietarios/as o arrendatarios/as de plaza de garaje autorizado o tolerado, en la Zona Peatonal:

Sin tener en cuenta el domicilio, cualquier persona que utilice una parcela de garaje autorizado o tolerado dentro de la Zona Peatonal Tendrán opción a tener dos autorizaciones para coche y una autorización para moto por cada sitio de

garaje.

3. Comerciantes y hosteleros:

Titulares de vehículos vinculados a una actividad debidamente autorizada ubicada en el ámbito de la Ordenanza.

Se otorgarán dos autorizaciones como máximo.

4. Gremios:

Profesionales cuyo domicilio debidamente autorizado se encuentre ubicado en Bermeo, se les otorgarán dos autorizaciones.

Si fuera necesario para más vehículos, estarán vinculados a un permiso de obra.

Artículo 5.- Vehículos autorizables

Excepcionalmente podrá ser autorizada cualquier persona física o jurídica que acredite debidamente, la necesidad de desarrollar o llevar a cabo una actividad, en un periodo de tiempo concreto, que requiera acceder dentro de la zona peatonal con un vehículo.

En estos casos será necesario seguir el proceso de autorización regulada por el ayuntamiento en plazo y forma.

Los vehículos que entren en la zona, deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- En general, no se podrá estar dentro de la zona más de 30 minutos.
- No se puede aparcar dentro de la zona.
- Los vehículos que tengan la masa máxima autorizada mayor de 3,5 toneladas no podrán entrar.
- Los vehículos que tengan una longitud mayor a 7 metros no podrán entrar.

Transcurrido el periodo máximo de estancia en cada caso, la persona usuaria deberá proceder a abandonar la zona peatonal.

En los casos de los gremios de fuera de Bermeo, las autorizaciones estarán sujetas a la licencia de obra, tanto a la cantidad de los vehículos como a la duración.

Artículo 6.- Zonas de servicios

En los 8 aparcamientos situados en la parte baja de la plaza Arana tar Sabin,

los de los gremios podrán aparcar como máximo durante una hora, todos los días excepto los domingos, las fiestas y los martes (cuando haya mercadillo).

Los vehículos de los gremios deberán contar con la rotulación de la empresa.

Artículo 7.- Sistema vigilancia y control

7.1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza, se establece un servicio dotado de los medios necesarios, gestionado por el Departamento de la Policía Municipal, realizando las labores de, vigilancia y control del Sistema.

7.2. El sistema, se desarrollará de la siguiente manera:

Aquellas personas interesadas en la obtención de una autorización de acceso a la Zona Peatonal al Casco Antiguo, deberán solicitar al Ayuntamiento, la concesión de una Autorización.

La solicitud deberá presentarse en la oficina Berhaz, acompañada de la documentación requerida en cada caso.

La concesión de las autorizaciones se realizara en base a la clasificación y tipología establecida en los artículos 4 y 5 de la presente Normativa.

7.3. Renovación de las autorizaciones. La autorización tiene una vigencia de dos años. Para la renovación de las autorizaciones, los sujetos interesados y previamente a su prescripción, deberán presentar la correspondiente solicitud que les será facilitada en la oficina de Berhaz.

Artículo 8.- Régimen de autorizaciones

A. Autorizados

Los/las titulares de vehículos que reúnen las características para acceder a la zona peatonal deberán acreditar y presentar en base a su tipología la siguiente documentación así como reunir los requisitos que siguen:

8.1. Las personas físicas propietarias o arrendatarias de una vivienda en la zona, en la cual están empadronados y que a su vez sean titulares de vehículos o los tengan asignados para su uso personal:

Requisitos:

1. El vehículo será propiedad de la persona física, dada de alta en el Padrón Municipal en algún domicilio del ámbito de aplicación, que será el mismo que aparezca en el permiso de circulación y de conducir.
2. Disponer de permiso de conducción en vigor.

3. El vehículo estará dado de alta en el Padrón del Impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Bermeo y al corriente en el pago.

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte.
- Permiso de circulación con el mismo titular.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales (si procede).
-

8.2. Documentación a presentar por quienes estén empadronados en el Casco viejo y sean mayores de 65 años o tengan alguna dependencia o enfermedad:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte.
- Justificante de dependencia o enfermedad emitida por la administración que corresponda.
- DNI/tarjeta de residencia/pasaporte del/la propietario/a del vehículo.
- Permiso de circulación con el mismo titular.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales (si procede).

8.3. Documentación a aportar por quienes no estén empadronados en Bermeo y sean propietario/as de una segunda residencia ubicada en el Casco Viejo:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte.
- Justificante de la propiedad de la vivienda.
- Permiso de circulación con el mismo titular.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales (si procede).

8.4. Titulares de garaje: Personas físicas o jurídicas propietarios/as o arrendatarios/as de plaza de garaje autorizado o tolerado, situado en la Zona Peatonal: Cualquier persona física o jurídica que utilice una parcela de garaje autorizado o tolerado dentro de la Zona Peatonal, con independencia de su residencia.

Requisitos:

1. El vehículo será propiedad de la persona física o jurídica titular del garaje o del contrato de arrendamiento que será la misma que aparezca en el permiso de circulación.
2. Disponer de permiso de conducción en vigor.

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte.
- Permiso de circulación con el mismo titular.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales (si procede).
- Contrato de dominio o arrendamiento sobre la plaza de garaje o en su caso autorización del titular.

8.5. Comerciantes y hosteleros: Titulares de una actividad debidamente autorizada que se desarrolla en el ámbito de la Ordenanza. /Gremios: Profesionales cuyo domicilio social debidamente autorizado se encuentre ubicado en Bermeo.

Requisitos:

1. El vehículo para el que se solicita la autorización será propiedad de la persona física o jurídica titular de la actividad o vinculado, y constará en el permiso de circulación.
2. Disponer de permiso de conducción en vigor.
3. La actividad estará inscrita en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bermeo.

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso oficial.
- DNI/tarjeta de residencia/ pasaporte.
- Permiso de circulación con el mismo titular.
- Autorización municipal para ejercer la actividad.
- Documento que acredite la adscripción de un vehículo por motivos laborales.
- Si fueran necesarios más de dos vehículos, el permiso de obra correspondiente.

B. Vehículos autorizables. Toda persona física o jurídica que no reúna las especificaciones anteriormente descritas para ser autorizado o requiera transportar enfermos o personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona peatonal, deberá obtener previamente por escrito la autorización para ello, procediendo a su solicitud en la oficina Berhaz.

Los gremios de fuera de Bermeo deberán contar con el permiso de obra.

Artículo 9.- Exclusiones

Como es necesario garantizar la circulación y estacionamiento obligatorio para ofrecer los servicios, el régimen de horarios no afectará a los siguientes

vehículos de servicios:

- a. Los de servicio de Seguridad y Urgencia, Asistenciales, Bomberos, taxis y en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- b. Bicicletas.

Artículo 10.- Comunicación de los datos modificados

Todas las personas titulares de autorizaciones están obligadas a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Bermeo, cualquier modificación respecto a la titularidad de los vehículos o variación en la propiedad o condición de arrendatario de las plazas de garaje comunitario, residencia del/la propietario/a y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión de aquellas. Si así no lo hicieran, el Ayuntamiento de Bermeo estará facultado para anularla autorización y denegar la concesión de la misma durante un periodo mínimo de un (1) año y máximo de tres (3) años, además de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones: Disposiciones Generales

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza tendrán consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y se tramitarán en virtud de lo establecido la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial su reglamento de desarrollo y demás disposiciones legales concordantes.

Las infracciones traerán consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o, la que legal o reglamentariamente le sustituya.

Los/las agentes de la Policía Municipal y demás funcionariado competente al efecto emitirán las denuncias debidas a infracciones a esta Ordenanza.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y demás normativas que en desarrollo de la anterior se dicte.

Se considera infracción la contravención o el incumplimiento de cualquiera de las determinaciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se subdividen en tres tipos y llevarán aparejadas las sanciones que se indican:

1. Infracción leve Multa de 90 euros:

- Rebasar en menos de 15 minutos el tiempo máximo unitario de estancia permitido.
2. Infracciones grave: Multa de hasta 150 euros:
- Rebasar en 15 minutos o más el tiempo máximo unitario de estancia permitido.
3. Infracción muy grave: multa de hasta 300 euros y posible anulación y/o denegación de la Autorización:
- a. No comunicar al Ayuntamiento de Bermeo, cualquier modificación habida con respecto a la titularidad de los vehículos, residencia del propietario/a, titularidad o arrendamiento de la plaza de garaje comunitario y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión de autorizaciones para los/las residentes y propietarios/as o arrendatarios/as de plazas de garaje.
 - b. La falsedad en la declaración jurada a presentar, en su caso, con motivo de la renovación de las autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que se pudiera incurrir por tales hechos.
 - c. Acceso mediante vehículo no autorizado a la Zona Peatonal.
 - d. Estacionamiento en la Zona Peatonal.

La comisión de manera reiterada de infracciones tendrá consideración de Reincidencia y será causa para retirar la autorización y denegar la concesión de la misma durante un periodo de un (1) año y máximo de tres (3) años, además de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

El abono de la sanción no supone que el vehículo denunciado pueda continuar en la Zona Peatonal, aplicándose el sistema de horario de accesos y estancia máxima.

DISPOSICION ADICIONAL

Primero: La Alcaldía-Presidencia podrá dejar en suspenso, en la totalidad o no de su ámbito territorial, la aplicación de la presente ordenanza durante los periodos o días que se crea conveniente por circunstancias de urgencia, emergencia o interés público.

Segundo: La Alcaldía-Presidencia, cuando concurren razones de urgencia, emergencia o interés público, debidamente justificadas, podrá modificar, prorrogar o reducir el plazo de vigencia y las condiciones de las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la zona peatonal de la Villa de Bermeo aprobada definitivamente en sesión plenaria el 4 de marzo de 2015 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 184 de 24 de septiembre de 2015).

DISPOSICION FINAL:

Primero: La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Segundo: En lo no previsto en la presente Ordenanza, en cuanto le sea de aplicación, regirá, con carácter supletorio, la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Reglamento de Circulación y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero: Las cuantías señaladas en esta Ordenanza para las sanciones, podrán ser revisadas y, en todo caso, trienalmente actualizadas por el Pleno del **Ayuntamiento**.

En Bermeo a 6 de Septiembre de 2016

La Alcaldesa

Idurre Bideguren Gabantxo